

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUMEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A AMBOS COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO".

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, de fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el día 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
- 1.2 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido treinta y nueve Planteles de su sistema educativo en el territorio del Estado de México, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, y se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller en diferentes áreas de la actividad económica.
- 1.3 Que el Licenciado Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave CEM-981126-970.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Código Postal 54729, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 1.7. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras Profesionales Técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y

Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica, y Expresión Gráfica Digital.

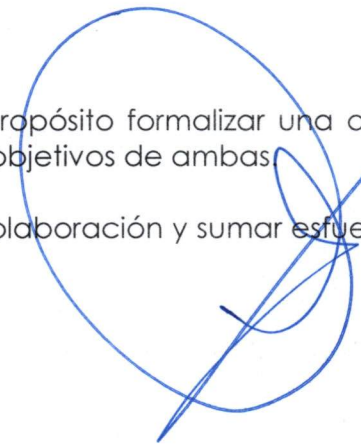
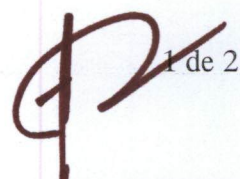
- 1.8 Que de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los Sectores Productivos: Público, Social y Privado que le permitan cumplir su objeto.
- 1.9 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "FUMEC".

## II.- DE "FUMEC":

1. Que es una organización sin fines de lucro, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, como marca la Escritura Constitutiva Núm. 25,510 de fecha 19 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 120, inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio con el Folio No. 30692 el 28 de octubre de 1993, que en copia se agrega al presente como Anexo 1.
2. Que tiene como objeto promover, apoyar y fomentar la cooperación binacional en áreas de investigación, educación y fortalecimiento institucional relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la salud pública. Así como que para alcanzar sus objetivos, cuenta con una estructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas antes mencionadas.
3. Que en su nombre y representación, el Director Ejecutivo Ing. Guillermo Fernández de la Garza, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste instrumento, en términos del testimonio notarial número 91,019, de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público No. 145 del D.F., que en copia se agrega al presente como Anexo 2.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente acuerdo de voluntades, el ubicado en San Francisco No. 1626, despacho 205, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F. y que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes FME9306151D5.

## III.- DE "LAS PARTES":

1. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
2. Que es su voluntad, establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

  
  
1 de 2

3. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre la "FUMEC" y el "CONALEP Estado de México", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, en el desarrollo conjunto de acciones de interés y beneficio mutuo, en la promoción y formación de una cultura emprendedora, a través de la Incubadora de Empresas de Alimentos y Agronegocios.

### SEGUNDA.- ALCANCE.

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

El "CONALEP Estado de México" se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a:

- a) Facilitar el uso de los equipos e instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las sesiones de formación que de común acuerdo convengan;
- b) Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de titulación, vinculando a los egresados del "CONALEP Estado de México" con el sector productivo para generar desarrollo económico.

"FUMEC" se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a:

- a) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia de emprendimiento, para el desarrollo de capacidades empresariales;
- b) Apoyar la participación de estudiantes del "CONALEP Estado de México" en proyectos de "FUMEC", de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.

### TERCERA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y por vía electrónica a los correos electrónicos institucionales.

### CUARTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, en los términos de las cláusulas anteriores, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes, por "FUMEC" a la Ing. Ma. Cristina Acevedo Fernández; Coordinadora de la

Incubadora de Empresas de Alimentos y Agronegocios y por el "CONALEP Estado de México" al Mtro. Héctor Martínez Hernández, en su carácter de Subdirector de Vinculación y Capacitación.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**SEXTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios, que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello consentimiento escrito de la otra parte.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

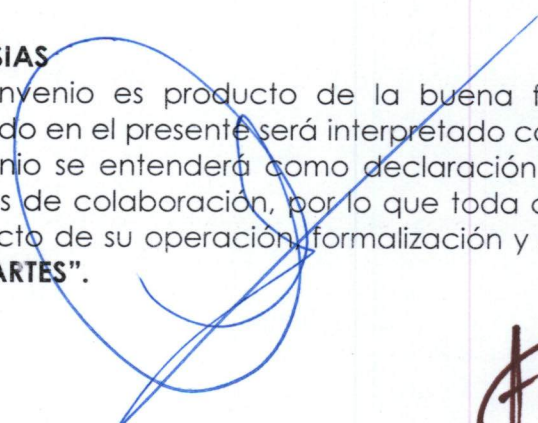
"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito de "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días de anticipación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, obligándose a llevar a término los programas de actividades que en este momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

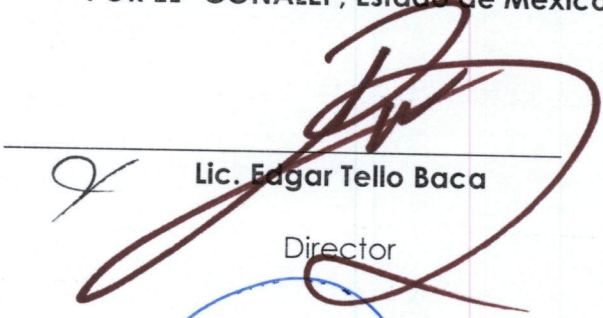
  
de 4

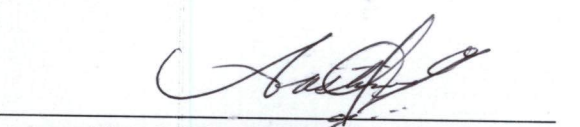
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los diez días del mes de junio del 2015.

**POR "FUMEC"**

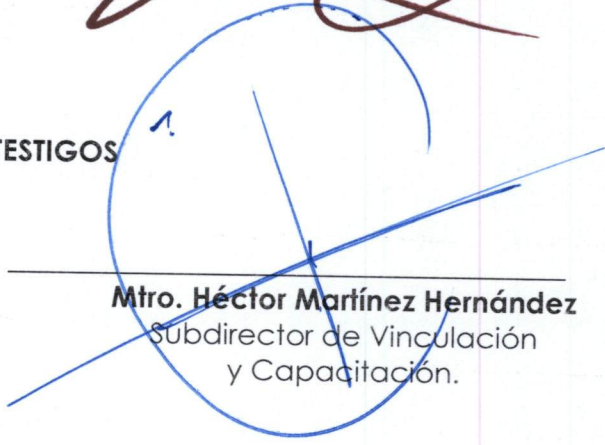
  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza**  
Director Ejecutivo

**POR EL "CONALEP, Estado de México"**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Edgar Tello Baca**  
Director

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Ma. Cristina Acevedo Hernández**  
Coordinadora de la Incubadora de Empresas de Alimentos y Agronegocios

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Héctor Martínez Hernández**  
Subdirector de Vinculación y Capacitación.

Esta hoja forma parte del Convenio de colaboración celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y la Fundación México Estados Unidos para la Ciencia, A.C., el día diez de junio del 2015.